



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0121

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08.MAY.2023

VISTOS:

La Nota N° 000169-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SRICARDO, de la Directora del CAR Aldea San Ricardo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAS GLADYS ROSA FIESTAS RELUZ, del referido CAR, y el Informe N° 000200-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000169-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SRICARDO, de fecha 08 de marzo de 2023, la Directora del CAR Aldea San Ricardo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora CAS GLADYS ROSA FIESTAS RELUZ, deceso de su señora madre acaecido el 06 de marzo de 2023;

Que, por Solicitud de fecha 07 de marzo del 2023, la servidora CAS GLADYS ROSA FIESTAS RELUZ, del CAR Aldea San Ricardo, de la USPNNA, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señora madre MARIA GUADALUPE CHASQUES DE FIESTAS, acaecido el 06 de marzo del 2023; adjunta los documentos siguientes: Acta de defunción, copia de DNI de la fallecida, su partida de nacimiento;

Que, con Nota N° 000203-INABIF/UA-SUPH-GDE, de fecha 17 de marzo del 2023, el responsable de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano recomendo que la servidora CAS GLADYS ROSA FIESTAS RELUZ, del CAR Aldea San Ricardo de la USPNNA, subsane su solicitud, adjuntando su partida de nacimiento por haber sido remitida en forma ilegible y precisando el nombre y apellido de su señora madre;

Que, mediante Nota N° 000431-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 17 de marzo del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicito a la Directora del CAR Aldea San Ricardo, de la USPNNA, que la servidora CAS GLADYS ROSA FIESTAS RELUZ subsane su solicitud, adjuntando su partida de nacimiento y precisando el nombre y apellido de su señora madre;

Que, por PROVEIDO N° 000010-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SRICARDO, de fecha 03 de abril del 2023, la Directora del CAR Aldea San Ricardo, de la USPNNA, remite el Acta de Defunción y la Partida de Nacimiento de la servidora CAS GLADYS ROSA FIESTAS RELUZ;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0121

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08.MAY.2023

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS GLADYS ROSA FIESTAS RELUZ, ubicado en Av. Pedro Ruiz Gallo N° 1485, Ref. Km. 9, Carretera Central, Ate, Lima;

Que, mediante el Certificado de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña MARIA GUADALUPE RELUZ CHAQUES DE FIESTAS, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 06 de marzo del 2023, ocurrido en su domicilio Sector 1 Grupo 25 Mz o Lote 21, Villa El Salvador, Lima; y tomando su solicitud como declaración jurada, se acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 07 a 13 de marzo del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0121

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08.MAY.2023

que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por la servidora CAS GLADYS ROSA FIESTAS RELUZ, del CAR Aldea San Ricardo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 07 al 13 de marzo del 2023.;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, en concordancia con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo a la servidora CAS GLADYS ROSA FIESTAS RELUZ, del CAR Aldea San Ricardo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 07 de marzo al 13 de marzo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano